



Medellín, lunes 7 de febrero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.358

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001075	Febrero 03 de 2022	3	070001086	Febrero 03 de 2022	25
070001076	Febrero 03 de 2022	5	070001087	Febrero 03 de 2022	27
070001077	Febrero 03 de 2022	7	070001088	Febrero 03 de 2022	29
070001078	Febrero 03 de 2022	9	070001089	Febrero 03 de 2022	31
070001079	Febrero 03 de 2022	11	070001090	Febrero 03 de 2022	33
070001080	Febrero 03 de 2022	13	070001091	Febrero 03 de 2022	35
070001081	Febrero 03 de 2022	15	070001092	Febrero 03 de 2022	37
070001082	Febrero 03 de 2022	17	070001093	Febrero 03 de 2022	39
070001083	Febrero 03 de 2022	19	070001094	Febrero 03 de 2022	42
070001084	Febrero 03 de 2022	21	070001095	Febrero 03 de 2022	44
070001085	Febrero 03 de 2022	23	070001096	Febrero 03 de 2022	47

---



Radicado: D 2022070001075

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000413** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.361.047**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el C. E. R. PAILANIA, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **GERARDO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.114.492**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **GERARDO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.114.492**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO EFE GOMEZ, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.361.047**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, mediante comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010017012, del 14 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

N° 2022070000413 del 11 de enero de 2022; dándole continuidad a la señora Lozano Ríos y al señor Londoño Quintero, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000413 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.361.047**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el C. E. R. PAILANIA, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de Cocorná, y se trasladó al señor **GERARDO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.114.492**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO EFE GOMEZ, del municipio de Fredonia; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **38.361.047**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO EFE GOMEZ, del municipio de Fredonia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **GERARDO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.114.492**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el C. E. R. PAILANIA, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de Cocorná, según lo expuesto en la parte motiva.

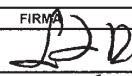
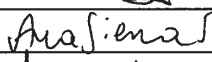
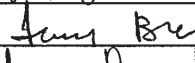
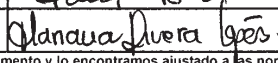
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001076

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000549** del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.143.089**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para el C.E.R. RIOGRANDE, sede C.E.R. RIOGRANDE, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.091**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.091**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para I. E. CARDENAL- ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.143.089**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**, mediante comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010027265, del 20 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

el Decreto N° 2022070000549 del 13 de enero de 2022; dándole continuidad a la señora Agudelo Betancur y al señor Cárdenas Aguirre, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000549 del 13 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.143.089, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para el C.E.R. RIOGRANDE, sede C.E.R. RIOGRANDE, del municipio de Don Matías, y se trasladó al señor **EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.422.091, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para I. E. CARDENAL- ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE del municipio de Santa Rosa de Osos; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.143.089, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para I. E. CARDENAL- ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.422.091, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para el C.E.R. RIOGRANDE, sede C.E.R. RIOGRANDE, del municipio de Don Matías, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz</i>	21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan P</i>	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*MR*



Radicado: D 2022070001077

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JOHN ALEJANDRO GRANADA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.060.646.136**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. SAN MIGUEL, sede I. E. R. SAN MIGUEL, del municipio de SONSON, en reemplazo del señor **CESAR AUGUSTO ORREGO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.524.700**, quien renunció; el señor Granada Rodas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN ALEJANDRO GRANADA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.060.646.136**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. SAN MIGUEL, sede I. E. R. SAN MIGUEL, del municipio de SONSON, en reemplazo del señor **CESAR AUGUSTO ORREGO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.524.700**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOHN ALEJANDRO GRANADA RODAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

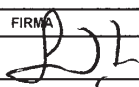
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001078

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000425** del 11 de enero de 2022, se trasladó al señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.029.041**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, sede I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, en reemplazo del señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.357.418**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.357.418**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. R. San Isidro, sede I. E. R. San Isidro, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.029.041**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que el señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, mediante comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010011734, del 12 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

el Decreto N° 2022070000425 del 11 de enero de 2022; dándole continuidad al señor Correa Sepúlveda y al señor Tamayo Soto, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000425 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.029.041, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, sede I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, y se trasladó al señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.357.418, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. R. San Isidro, sede I. E. R. San Isidro, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **ANDRES FELIPE CORREA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.029.041, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. R. San Isidro, sede I. E. R. San Isidro, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **JUAN DAVID TAMAYO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.357.418, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, sede I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40



Radicado: D 2022070001079

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000403** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **ELVIA RUTH RENDON CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.601**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educ. Ambiental para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de Amalfi, en reemplazo del señor **LUIS XAVIER MOSQUERA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.846.891**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **LUIS XAVIER MOSQUERA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.846.891**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educ. Ambiental para la I.E. SAN PERUCHITO, sede I. E. SAN PERUCHITO del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **ELVIA RUTH RENDON CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.601**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **ELVIA RUTH RENDON CASTAÑO**, mediante comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010012192, del 12 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

N° 2022070000403 del 11 de enero de 2022; dándole continuidad a la señora Rendón Castaño y al señor Mosquera Córdoba, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000403 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **ELVIA RUTH RENDON CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.411.601, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educ. Ambiental para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de Amalfi, y se trasladó al señor **LUIS XAVIER MOSQUERA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.846.891, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educ. Ambiental para la I.E. SAN PERUCHITO, sede I. E. SAN PERUCHITO del municipio de Andes; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **ELVIA RUTH RENDON CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.411.601, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educ. Ambiental, en la I.E. SAN PERUCHITO, sede I. E. SAN PERUCHITO del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **LUIS XAVIER MOSQUERA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.846.891, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educ. Ambiental para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B.	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

to



Radicado: D 2022070001080

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000431** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.257.380**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales-Química para el C.E.R. SABANITAS, sede C.E.R. PALMITAS, población mayoritaria, del municipio de MONTEBELLO, en reemplazo de la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.693**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.693**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química para la I E. PABLO VI, sede I E. PABLO VI del municipio de PUERTO TRIUNFO, en reemplazo de la señora **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.257.380**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, mediante comunicación allegada a través del Sistema De Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2022ER003313, del 27 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000431** del 11 de enero de 2022; dándole continuidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

a la señora Valencia Lenis y a la señora Córdoba Quejada, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000431 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.257.380, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química para el C.E.R. SABANITAS, sede C.E.R. PALMITAS, población mayoritaria, del municipio de MONTEBELLO, y se trasladó a la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.890.693, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química para la I.E. PABLO VI, sede I.E. PABLO VI del municipio de PUERTO TRIUNFO; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.257.380, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química en la I.E. PABLO VI, sede I.E. PABLO VI del municipio de PUERTO TRIUNFO, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.890.693, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química en el C.E.R. SABANITAS, sede C.E.R. PALMITAS, población mayoritaria, del municipio de MONTEBELLO, según lo expuesto en la parte motiva.


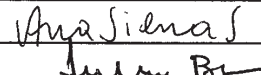
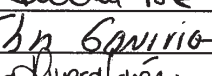
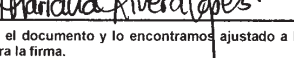

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/ene/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070001081

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000397** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.157.576**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.638.247**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.638.247**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. LA PAULINA, del municipio de Valdivia, en reemplazo de la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.157.576**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, mediante comunicación allegada a través del Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010010111, del 11 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

el Decreto N° 2022070000397 del 11 de enero de 2022; dándole continuidad a la señora Arango Echavarría y al señor Atencia Henao, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000397 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.157.576, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA, del municipio de Caldas, y se trasladó al señor **ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.638.247, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. LA PAULINA, del municipio de Valdivia; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.157.576, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. LA PAULINA, del municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.638.247, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA, del municipio de Caldas, según lo expuesto en la parte motiva.


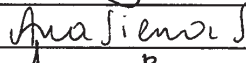
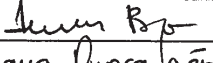
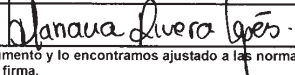
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001082

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000797** del 25 de enero de 2022, se trasladó a la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° **2021070004637**, del 30 de noviembre de 2021, se reubicó a la señora, **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Población Mayoritaria del municipio de Belmira, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000797** del 25 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Población Mayoritaria del municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, quien pasa a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2022070000797 del 25 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.923.412, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Población Mayoritaria del municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.816.356, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



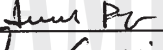
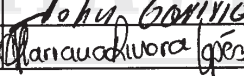

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/1/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López, Auxiliar Administrativa		31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001083

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000798** del 25 de enero de 2022, se trasladó al señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, del municipio de San Juan De Urabá, población mayoritaria, en reemplazo del señor **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.609**, a quien se le termina el encargo; el señor Velásquez Trujillo, viene laborando como Directivo Docente Rector en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, del municipio de Titiribí.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el establecimiento educativo en que viene laborando el señor Velásquez Trujillo, se hace necesario aclararlo, en el artículo cuarto, en el sentido de indicar que el señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de Titibirí, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070000798 del 25 de enero de 2022, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó al señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.477.861, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, del municipio de San Juan De Urabá, población mayoritaria; en el sentido de indicar que el señor Velásquez Trujillo, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de Titibirí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		11/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	31/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	21/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001084

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000370** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **MARTA MONTOYA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.015.443**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo del señor **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.146**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.146**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA RITA, sede C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **MARTA MONTOYA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.015.443**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **MARTA MONTOYA CASTILLO**, mediante comunicación allegada a través del Sistema De Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2021ER065492, del 28 de diciembre de 2021, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000370** del 11 de enero de 2022; dándole continuidad a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

señora Montoya Castillo y al señor Palacios Cossio, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000370 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **MARTA MONTOYA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.015.443, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, y se trasladó al señor **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.808.146, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA RITA, sede C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA, del municipio de Andes; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **MARTA MONTOYA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.015.443, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTA RITA, sede C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA, del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.808.146, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

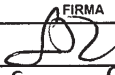
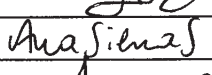
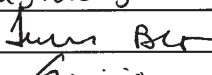
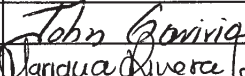
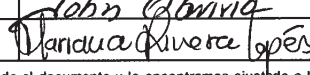
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001085

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000561** del 13 de enero de 2022, se trasladó al señor **ENAN ER JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.767.334**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, población mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo del señor **CARLOS JOSE PADILLA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.731.151**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CARLOS JOSE PADILLA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.731.151**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. ZAPATA, sede E R LA IGUANA, del municipio de Necoclí, población mayoritaria, en reemplazo del señor **ENAN ER JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.767.334**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que el señor **ENAN ER JIMENEZ SANCHEZ**, mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2022ER002478, del 21 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000561** del 13 de enero de 2022; dándole continuidad al señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Jiménez Sánchez y al señor Padilla Mestra, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000561 del 13 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **ENAN ER JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.767.334, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, y se trasladó al señor **CARLOS JOSE PADILLA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.731.151, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. ZAPATA, sede E R LA IGUANA, del municipio de Necoclí; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **ENAN ER JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.767.334, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. ZAPATA, sede E R LA IGUANA, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **CARLOS JOSE PADILLA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.731.151, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Comun*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López.</i>	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*





Radicado: D 2022070001086

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000665** del 19 de enero de 2022, se trasladó al señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.119**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA, población mayoritaria, del municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.274.912**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.274.912**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. LA MESA, del municipio de Dabeiba, población mayoritaria, en reemplazo del señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.119**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que el señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2022ER002654, del 22 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070000665 del 19 de enero de 2022; dándole continuidad al señor Uribe Londoño y a la señora Tapias Bejarano, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000665 del 19 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.333.119, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA, del municipio de Frontino, y se trasladó a la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.274.912, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. LA MESA, del municipio de Dabeiba; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.333.119, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. LA MESA, del municipio de Dabeiba, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.274.912, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA, del municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	07/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001087

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000611** del 14 de enero de 2022, se trasladó a la señora **GLORIA PATRICIA HENAO RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.376**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.835**, quien pasa a otra Institución Educativa.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.835**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **GLORIA PATRICIA HENAO RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.376**, quien pasa a otra Institución Educativa.

En razón a que la señora **GLORIA PATRICIA HENAO RENDON**, mediante comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010015943, del 14 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

el Decreto N° 2022070000611 del 14 de enero de 2022; dándole continuidad a la señora Heno Rendón y a la señora Urrego Londoño, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000611 del 14 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **GLORIA PATRICIA HENAO RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.461.376, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de La Ceja, y se trasladó a la señora **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.707.835, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ del municipio de La Ceja; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **GLORIA PATRICIA HENAO RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.461.376, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ del municipio de La Ceja, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.707.835, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de La Ceja, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas -- Profesional Especializado	Juan P. B.	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	31/ene/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

to



Radicado: D 2022070001088

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **202207000404** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **FERMINA ORTEGA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.241.455**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar para la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO, del municipio El Bagre, en reemplazo de la señora **OSIRIS DEL CARMEN TURIZO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.275.494**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **OSIRIS DEL CARMEN TURIZO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.275.494**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, nivel de Preescolar para la I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA, sede E R PUERTO JOBO del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **FERMINA ORTEGA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.241.455**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que la señora **FERMINA ORTEGA SUAREZ**, mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2021ER065167, del 21 de diciembre de 2021, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° **202207000404** del 11 de enero de 2022; dándole continuidad a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

señora Ortega Suarez y a la señora Turizo Duque, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000404 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **FERMINA ORTEGA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.455, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar para la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO, del municipio El Bagre, y se trasladó a la señora **OSIRIS DEL CARMEN TURIZO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.275.494, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, nivel de Preescolar para la I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA, sede E R PUERTO JOBO del municipio de Zaragoza; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **FERMINA ORTEGA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.455, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar en la I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA, sede E R PUERTO JOBO del municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **OSIRIS DEL CARMEN TURIZO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.275.494, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar para la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO, del municipio El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Comy*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070001089

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **202207000548** del 13 de enero de 2022, se trasladó al señor **ARGEMIRO JOSE JIMENEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.706**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **JOVANY DE JESUS LENIS POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.329.136**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **JOVANY DE JESUS LENIS POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.329.136**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la IE. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, sede LE. PRESBITERO GERARDO MONTOYA del municipio de Amalfi, en reemplazo del señor **ARGEMIRO JOSE JIMENEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.706**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que el señor **ARGEMIRO JOSE JIMENEZ SOTO**, mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2022ER000035, del 21 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

necesario derogar el Decreto N° **2022070000548** del 13 de enero de 2022; dándole continuidad al señor Jiménez Soto y al señor Lenis Posada, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070000548** del 13 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **ARGEMIRO JOSE JIMENEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.706**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, y se trasladó al señor **JOVANY DE JESUS LENIS POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.329.136**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la IE. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, sede LE. PRESBITERO GERARDO MONTOYA del municipio de Amalfi; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **ARGEMIRO JOSE JIMENEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.706**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la IE. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, sede LE. PRESBITERO GERARDO MONTOYA del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **JOVANY DE JESUS LENIS POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.329.136**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz</i>	21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan B</i>	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	31/ene/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

*M*





Radicado: D 2022070001090

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **202207000245** del 06 de enero de 2022, se trasladó a la señora **VILLADIEGO CARRASCAL KAREN PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.583.911**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **LOPEZ CEBALLOS MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.157.552**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **LOPEZ CEBALLOS MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.157.552**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **VILLADIEGO CARRASCAL KAREN PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.583.911**.

En razón a que la señora **VILLADIEGO CARRASCAL KAREN PAOLA**, mediante comunicación allegada a través del Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010013234, del 12 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

necesario derogar el Decreto N° 2022070000245 del 06 de enero de 2022; dándole continuidad a la señora Villadiego Carrascal y a la señora López Ceballos, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000245 del 06 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **VILLADIEGO CARRASCAL KAREN PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.583.911**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, del municipio de La Estrella, y se trasladó a la señora **LOPEZ CEBALLOS MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.157.552**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de Santa Rosa de Osos; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **VILLADIEGO CARRASCAL KAREN PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.583.911**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **LOPEZ CEBALLOS MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.157.552**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, del municipio de La Estrella, según lo expuesto en la parte motiva.

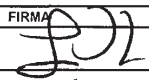
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julian B	07/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001091

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000292** del 06 de enero de 2022, se trasladó al señor **JUAN MARCOS GARCIA HERNADEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, **9.810.119**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción Sede, Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **VICTORIA DANIELA LOPEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.773.397** quien se traslada para otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **VICTORIA DANIELA LOPEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.042.773.397** vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, Sede, Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, del municipio de Barbosa, en reemplazo del señor, **JUAN MARCOS GARCIA HERNADEZ** identificado con cédula de ciudadanía **9.810.119** quien se traslada para otro municipio.

En razón a que el señor **JUAN MARCOS GARCIA HERNADEZ**, mediante comunicación escrita allegada a través del Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010011089, del 11 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

necesario derogar el Decreto N° 2022070000292 del 06 de enero de 2022; dándole continuidad al señor García Hernández y a la señora López Arroyave, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000292 del 06 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **JUAN MARCOS GARCIA HERNADEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, **9.810.119**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción Sede, Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, y se trasladó a la señora **VICTORIA DANIELA LOPEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.042.773.397** vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, Sede, Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, del municipio de Guarne; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **JUAN MARCOS GARCIA HERNADEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.810.119**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede, Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **VICTORIA DANIELA LOPEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.397**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	07/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López.</i>	31 ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070001092

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **202207000381** del 10 de enero de 2022, se trasladó al señor **SANDRO ELI SOTO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.438.851**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS, población mayoritaria, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **ARLEY ALONSO ECHAVARRIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.271.192**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **ARLEY ALONSO ECHAVARRIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.271.192**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de Concordia, población mayoritaria, en reemplazo del señor **SANDRO ELI SOTO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.438.851**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que el señor **SANDRO ELI SOTO SOTO**, mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2021ER065537, del 29 de diciembre de 2021, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

necesario derogar el Decreto N° 2022070000381 del 10 de enero de 2022; dándole continuidad al señor Soto Soto y Echavarría Mejía, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000381 del 10 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **SANDRO ELI SOTO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.851, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS, del municipio de Don Matías, y se trasladó al señor **ARLEY ALONSO ECHAVARRIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.271.192, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de Concordia; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **SANDRO ELI SOTO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.851, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de Concordia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **ARLEY ALONSO ECHAVARRIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.271.192, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS, del municipio de Don Matías, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Comun*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	02/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070001093

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Básica Primaria, del municipio de El Bagre, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la docente **ESTEFANY MAYO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.509.574**, Administradora Financiera, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11296 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112965, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora, **MARY SOL BARRIOS ATENCIA**, identificada con cédula **43.897.684**, quien falleció.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ESTEFANY MAYO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.509.574**, Administradora Financiera, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11296 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112965, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **MARY SOL BARRIOS ATENCIA**, identificada con cédula **43.897.684**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

*fb*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **ESTEFANY MAYO MOSQUERA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001094

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

\* El señor **GALARZA CALLEJAS JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.704.837**, Administrador de Empresas, Especialista en Evaluación Pedagógica, vinculado en propiedad, como Coordinador, en la I.E. Rosa Mesa de Mejía, Sede Principal, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Municipio de Armenia, inscrito en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Norte, con un resultado de 15 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Principal, del Municipio de Belmira, en reemplazo del señor **JOSE MARIA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240**, a quien se le concedió vacancia temporal, para desempeñar cargo en período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante temporal, al señor **GALARZA CALLEJAS JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.704.837**, Administrador de Empresas, Especialista en Evaluación Pedagógica, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Rural Luis Carlos González, del Municipio de Belmira, en reemplazo del señor **JOSE MARIA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñar cargo en período de prueba; el señor Galarza Callejas, viene laborando como Coordinador, en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Principal, del municipio de Armenia, inscrito en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **GALARZA CALLEJAS JUAN CARLOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B.	31/01/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	27-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001095

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

\* La señora **CORREA LÓPEZ DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.447.670**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, Especialista en Administración de la Informática Educativa, en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis, del Municipio de Yarumal, inscrita en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Norte, con un resultado de 15 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente - Coordinadora, en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luís Gutiérrez Tobón, sede EU Marco Fidel Suárez, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **VÉLEZ ARBOLEDA IGNACIO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.401.239**, quien Renunció.

La Señora **CHAVARRÍA BETANCUR LAURA VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.773.851**, Licenciada en Educación Básica, énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **CORREA LÓPEZ DIANA CAROLINA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **CORREA LÓPEZ DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.447.670**, Licenciada en Educación Básica, énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Especialista en Administración de la Informática Educativa, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luís Gutiérrez Tobón, sede EU Marco Fidel Suárez, del Municipio de Belmira, en reemplazo del señor **VÉLEZ ARBOLEDA IGNACIO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.401.239**, quien renunció; la señora Correa López, viene laborando como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua, en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis, del Municipio de Yarumal, inscrita en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CHAVARRÍA BETANCUR LAURA VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.851**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis, del Municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **CORREA LÓPEZ DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.447.670**, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **CORREA LÓPEZ DIANA CAROLINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **CHAVARRÍA BETANCUR LAURA VANESSA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		2/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001096

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente**

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones” de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

En Acta del 8 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betania, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BETANIA**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín; plaza que actualmente ocupa el docente, vinculado en propiedad, Carlos Arturo Sossa Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.466.405; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella, deben ser reubicados.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 03 de noviembre de 2021, recibido a través de correo electrónico, el señor **CARLOS ARTURO SOSSA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.466.405**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, autoriza ser trasladado de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **CARLOS ARTURO SOSSA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.466.405**, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Bellavista del municipio de Betania, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BETANIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULIO MARÍN	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA





“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BETANIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULIO MARÍN	SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto No. 0905 del 01 de abril de 2009, por el cual se nombró en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **CARLOS ARTURO SOSSA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.466.405**, en la Institución Educativa Rural Bellavista del municipio de Betania; licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; reubicándolo en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	1/2/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Xe



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---